

**Nota. –**

Derivado de la negociación contractual con la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la U.A.S.L.P. se acordó lo siguiente:

**Artículo 127.-** Al fin de incrementar el fondo revolvente para otorgar crédito al personal académico para la compra de automóviles, la Universidad se obliga en un plazo no mayor de treinta días, a partir de la firma del presente Contrato, a entregar la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), otra cantidad igual será aportada por la Unión.